

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

EL CIUDADANO LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Candelaria, del Estado de Campeche, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política de Estado de Campeche; 2º, 59, 69 Fracción I, 103 Fracción I, 107 Fracción IV, 143,144, 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y numerales 3º, 6º y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Candelaria, Campeche; 5º. 6º y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta de diciembre de dos mil doce, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en su oportunidad se presentó a consideración de la Secretaría del H. Ayuntamiento, del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, la iniciativa de acuerdo que contiene el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para ser turnado a Sesión de Cabildo.

SEGUNDO: Que dicha promoción en lo conducente se refiere:

Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil doce la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche presentó a la Secretaría del H. Ayuntamiento referido, el Proyecto de Iniciativa de Acuerdo del **PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

TERCERO: Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 107 fracción IV, 143 y 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Tesorería Municipal, para que el H. Ayuntamiento apruebe la iniciativa de acuerdo del **MUNICIPIO LIBRE DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

III.- Enterados de tal propósito los integrantes del H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse conforme a lo ordenado en los artículos 107 fracción IV, 143, 144 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente someter a consideración del pleno de éste Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el **ACUERDO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

TITULO PRIMERO CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2013, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: Presidente, Regidores y Síndicos.

II.- Dependencias: A las Direcciones, Unidades y Organismos descentralizados de la Administración Pública centralizada del municipio de Candelaria.

III.- Entidades: A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Candelaria.

IV.- Tesorería: A la Tesorería Municipal.

V.- Contraloría: Al Órgano de Control Interno del Municipio de Candelaria, y

VI.- Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria para el año 2013.

Artículo 3.- La Tesorería conjuntamente con las direcciones y demás, podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad; todo lo anterior, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importe la cantidad de \$239,220,674.00 (Son: Doscientos treinta y nueve millones doscientos veinte mil seiscientos setenta y cuatro pesos, 00/100 Moneda Nacional) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio 2013, que fuera aprobada por el H. Congreso del Estado, mismos que por conceptos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, que comprenden un monto total de \$117,110,632.00 (Son: Ciento diecisiete millones ciento diez mil seiscientos treinta y dos pesos, 00/100 Moneda Nacional) y por concepto de fondos de aportaciones Federales y convenios, la Cantidad de \$122,110,042.00 (Son: Ciento veintidós millones ciento diez mil cuarenta y dos pesos, 00/100 Moneda Nacional).

Dicho presupuesto se registrará por los siguientes programas, objetivos y metas:

PROGRAMA: Promover la participación ciudadana en la función pública				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
1100	Que los principales actores sociales que conforman nuestro municipio participen activamente en la planeación, de las acciones, obras y programas que realiza el Gobierno Municipal	Conformar a la sociedad civil en los diferentes Consejos de desarrollo y planeación. Así como involucrarlos en los foros y medios electrónicos de participación	Honorable Cabildo Municipal, Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Controlaría Interna, Tesorería Interna, Tesorería Municipal.	8,650,340.06
PROGRAMA: Propiciar la participación de la sociedad al quehacer público hacia los menos favorecidos.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
12100	Que los programas sociales del gobierno estén enfocados a los personas	Promover una mayor vinculación de las dependencias del	Jurídico y Gobernación, Honorable Cabildo Municipal, Presidencia	7,304,751.47

	más vulnerables y comunidades más necesitadas.	gobierno con las autoridades locales para la ejecución de los programas. Contar con diagnóstico de la situación y programas con resultados	Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Contraloría Interna	
PROGRAMA: Fomentar el desarrollo institucional de las diferentes áreas de la Administración Municipal				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
13100	Que los servidores públicos reciban capacitación constante para lograr una mayor eficacia, profesionalismo y productividad a la altura de sus funciones	Modernizar el sistema administrativo municipal, así como fomentar la capacitación permanente de los empleados. Que los servidores públicos tengan igualdad de trato y de oportunidades.	Tesorería Municipal, Jurídico y Gobernación, Honorable Cabildo Municipal, Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento.	8,362,034.07
PROGRAMA: Impulsar la innovación de la infraestructura de información y comunicación de los procesos administrativos				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
14100	Promover mecanismos de vinculación para mejorar la prestación de los servicios que ofrece el gobierno municipal a la ciudadanía	Establecer medios electrónicos de consulta y participación ciudadana	Contraloría Interna, Tesorería Municipal, Jurídico y Gobernación, Honorable Cabildo Municipal, Presidencia Municipal.	6,678,996.34
PROGRAMA: Dar especial atención a los sectores sociales más vulnerables al entorno social y económico.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
15100	Obtener una mayor cobertura de los programas sociales, dirigidos especialmente a los sectores más vulnerables que existen en el municipio como lo son los adultos mayores, las personas con capacidades diferentes, madres solteras y grupos étnicos.	Dar especial atención a la ejecución y vigilancia de los programas sociales. Que los programas estén focalizados a los más necesitados. Buscar mecanismos de vinculación con otros actores para la atención de los sectores vulnerables.	Secretaría del H. Ayuntamiento, Contraloría Interna, Tesorería Municipal, Jurídico y Gobernación, Honorable Cabildo Municipal.	7,617,045.21
PROGRAMA: Garantizar el cumplimiento en las leyes y normatividad que regulen el funcionamiento de la Administración Pública.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
	Que el municipio sea transparente en la rendición de cuentas a la ciudadanía en relación al	Informar permanentemente a través del portal de transparencia las	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Contraloría Interna,	6,542,600.97

16100	quehacer del gobierno municipal	acciones, obras y programas del gobierno municipal. De igual manera realizar periódicamente auditorías internas a las diferentes direcciones que conforman el ayuntamiento.	Tesorería Municipal, Jurídico y Gobernación	
PROGRAMA: Difundir la prevención de accidentes, mediante la promoción de programas de educación vial.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
21100	Dar a conocer a los automovilistas y peatones los reglamentos de vialidad y que conozcan la prevención de accidentes viales	Entregar trípticos informativos a los ciudadanos que se acerquen a cumplir con el pago de impuestos.	Servicios Públicos, Seguridad Pública, Protección Civil	7,551,330.31
PROGRAMA: Reforzar la seguridad pública				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
22100	Que los elementos sean de acuerdo con sus funciones. Cubrir con mayor vigilancia las zonas de mayor inseguridad para garantizar un orden y armonía en la ciudadanía	Eficientar los operativos de vigilancia y que estos sean de manera permanente. Así también crear un programa para facilitar la denuncia Ciudadana. Crear programas vecinales de vigilancia ciudadano	Servicios Públicos, Seguridad Pública, Protección Civil	7,551,330.31
PROGRAMA: Promoción y fortalecimiento de la impartición de justicia.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
23100	Apoyar a la población más desprotegida en asuntos de impartición de justicia.	Gestionar el establecimiento de un Juzgado Civil en el municipio.	Servicios Públicos, Seguridad Pública, Protección Civil	7,551,330.31
PROGRAMA: Desarrollar y fortalecer mecanismos de protección civil				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
24100	Contar con personal capacitado y actualizado en materia de protección civil	Capacitar al personal que lleva a cabo dichas funciones.	Servicios Públicos, Seguridad Pública, Protección Civil.	7,551,330.31
PROGRAMA: Mejorar los servicios que brindan la policía, su infraestructura y equipamiento.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
25100	Auxiliar y brindar a la ciudadanía los servicios eficazmente	Equipar y dotar de las herramientas necesarios al cuerpo de seguridad y	Servicios Públicos, Seguridad Pública, Protección Civil.	7,551,330.31

		tránsito		
PROGRAMA:	Generar en la ciudadanía confianza en los cuerpos de seguridad, mediante la capacitación integral, y de valores en los elementos, reflejando mayor honradez, capacidad y mística de servicio.			
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
26100	Que los cuerpos de seguridad publica brinden un servicio adecuado a las necesidades de la ciudadanía.	Lograr capacitación constante a todo el personal con dichas funciones	Servicios Públicos, Seguridad Pública, Protección Civil	7,551,330.31
PROGRAMA:	Fomentar las áreas públicas de sano esparcimiento y mejorar el entorno urbano.			
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
31100	Que los parques y plazas públicas se encuentren en optimas condiciones para su correcto funcionamiento.	Rehabilitar y crear parques y jardines en las colonias y barrios que así lo requieran	Servicios Públicos, Seguridad Pública, Protección Civil	7,551,330.31
PROGRAMA:	Mejorar los servicios, infraestructura y equipamiento.			
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
32100	Regular y ordenar el transporte público en el municipio	Contar con el consejo consultivo municipal de transporte, así como regular y ordenar el mismo en la cabecera municipal y en las juntas, a través de la emisión de un reglamento de transporte municipal	Planeación, Obras Públicas, Agua Potable, Juntas, Agencias y Comisarías Municipales	11,991,306.56
PROGRAMA:	Mejorar la cobertura de los servicios públicos			
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
33100	Mejorar la prestación de los servicios públicos, como la recoja de basura, limpieza de calles y avenidas, mercados públicos y rastro municipal.	Incrementar el número de rutas de recoja de basura y la frecuencia de las mismas y contar con depósitos o contenedores en espacios públicos. Así mismo, mejorar las condiciones de infraestructura para el funcionamiento de los mercados públicos	Planeación, Obras Públicas, Agua Potable, Juntas, Agencias y Comisarías Municipales, Servicios Públicos.	11,991,306.56
PROGRAMA:	Fomentar las construcciones de drenaje pluvial adecuado a la zona municipal y rehabilitar los pozos de absorción para una buena recepción de agua pluviales.			
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
34100	Evitar encharcamientos en los puntos críticos, así como	Perforación de pozos de absorción en zonas críticas	Planeación, Obras Públicas, Agua Potable,	11,991,306.56

	promover la utilización de agua de lluvia para riego de áreas verdes mediante colectores.	de encharcamiento Crear colectores de agua para su utilización en riego y dotación a comunidades	Juntas, Agencias y Comisarías Municipales.	
PROGRAMA:				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
35100	Que las comunidades y colonias urbanas que carecen de estos servicios tengan acceso a los mismos.	Ampliar la red de energía eléctrica y agua potable en las zonas habilitadas que carezcan de dichos servicios	Planeación, Obras Públicas, Agua Potable, Juntas, Agencias y Comisarías Municipales	11,991,306.56
PROGRAMA:				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
36100	Mejorar la imagen urbana de la ciudad, las vías de comunicación con las juntas municipales, así como lograr la concentración de las oficinas públicas municipales.	Rehabilitar en sistema de calles y avenidas del municipio para mejorar y redefinir las vías publicas	Planeación, Obras Públicas, Agua Potable, Juntas, Agencias y Comisarías Municipales	10,811,183.54
PROGRAMA: Coadyuvar en el crecimiento personal de los jóvenes del municipio, promover su participación ciudadana y cívica, y el desarrollo de su intelecto, su potencia cultural y deportivo				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
41100	Crear mecanismos para involucrar, activamente a la juventud a los programas de desarrollo	Incentivar a los grupos de jóvenes adolescentes	Desarrollo integral de la Familia. Bienestar social	1,436,188.88
PROGRAMA: Fomento a la calidad educativa				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
42100	Apoyar a las escuelas dentro del Programa Escuelas de Calidad	Incrementar los recursos y materiales asignados como apoyo	Desarrollo Integral de la Familia, Bienestar social	1,436,188.88
PROGRAMA: Fomento al arte y a la cultura				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
43100	Impulsar actividades artísticas y culturales de candelaria. Llevar a cabo Talleres de expresión artística en la Casa de la Cultura. Mayor Impulso al ballet folklórico del municipio.	Impulsar a los talleres y actividades artísticas. crear programas culturales y vincularlos con la ciudadana	Desarrollo Integral de la Familia, Bienestar Social	1,436,188.88
PROGRAMA: Modernización de los sectores productivos.				

CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
44100	Incentivar a la inversión privada para Mayores oportunidades de desarrollo	Organizar programas de apoyo al sector productivo	Desarrollo Social, Atención a las Comunidades.	1,436,188.88
PROGRAMA: Instrumentar políticas públicas de fomento y desarrollo del deporte.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
45100	Implementación de programas deportivos, mejorar la infraestructura deportiva mediante canchas techadas	Fomentar el desarrollo deportivo mediante la realización de campeonatos y torneos deportivos	Desarrollo Integral de la Familia, Bienestar Social	1,436,188.88
PROGRAMA: Propiciar y fortalecer la participación ciudadana en las colonias, fraccionamientos y localidades del municipio en las propuestas de obras y acciones públicas.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
51100	incentivar a la ciudadana para una mayor participación con el que hacer público del gobierno	Consolidar y conformar comités de participación en las comunidades. Integrar a los consejos de planeación de las obras y acciones sociales	Educación, Cultura y Deporte, Contraloría.	3,647,829.41
PROGRAMA: Desarrollar políticas públicas que permitan elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
52100	que los apoyos gubernamentales sean bien dirigidos a la población que más lo necesita	Mezclar los recursos disponibles de los Programas gubernamentales para atender una mayor cobertura de demandantes.	Bienestar Social, Educación, Cultura, Deporte y Turismo.	3,647,829.41
PROGRAMA: Instrumentar y atraer inversiones productivas del municipio				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
53100	Incrementar el número de personas que tienen un empleo o actividad productiva	Crear las condiciones para el establecimiento de empresas y actividades empresariales que generen empleos para la población	Bienestar Social, Educación, Cultura, Deporte y Turismo.	3,647,829.41
PROGRAMA: Conservar y fomentar las costumbres y tradiciones de nuestra cultura				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
54100	Preservar nuestras costumbres y tradiciones de las culturales	Apoyar a través de los programas gubernamentales acciones encaminadas a la conservación de	Bienestar Social, Educación, Cultura, Deporte y Turismo	3,647,829.41

		nuestra cultura y preservación de nuestros vestigios arqueológicos.		
PROGRAMA: Promover la integración de la familia a través del apoyo profesional interdisciplinario de sus miembros.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
55100	Fortalecer, la convivencia familiar, establecer programas de activación familiar	Contar con un equipo interdisciplinario para la atención oportuna de situaciones en conflicto familiar.	Sistemas Desarrollo Integral de la Familia Bienestar Social	3,647,829.41
PROGRAMA: Ampliar y mejorar los servicios de salud pública, incrementar y mejorar su infraestructura y fortalecer su operación.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
56100	Ampliar y mejorar instancias de salud estatal y federal, Crear programas de salud que contribuyan a un atención oportuna en los aspectos básicos de salud	Contar con los servicios médicos en las Comunidades del municipio. Así como de brigadas de salud permanente.	Sistema Desarrollo Integral de la Familia Bienestar Social, Educación Cultura y Deporte.	3,647,829.41
PROGRAMA: Atención a los niños, jóvenes y mujeres en situación crítica, adultos mayores y personas con discapacidad.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
57100	Contribuir a mejorar los aspectos básicos del desarrollo integral de las personas. Crear espacios destinados para personas con capacidades diferentes en parques	Vinculación con las instancias del gobierno estatal y federal para la correcta ejecución de los programas en materia de desarrollo integral. Así mismo promover entre la ciudadanía los servicios que ofrecen dichas instituciones de salud, educación y de asistencia social.	Sistema Desarrollo Integral de la Familia Bienestar Social, Educación Cultura y Deporte	3,647,829.41
PROGRAMA: Fomentar la diversificación de las actividades y productos del sector primario.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
61100	incentivar a los productores para que adopten cultivos rentables de acuerdo con las condiciones de la región	Aplicación de nuevas tecnologías para mejorar la producción y mejorar la economía de las familias	Desarrollo Social, Atención a Comunidades	11,828,301.02
PROGRAMA: Fortalecer la capacitación para el fortalecimiento al empleo y autoempleo procurando su profesionalización.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
62100	Fomentar programas de autoempleo E incentivar la	Apoyar a la ciudadana a que se informe de las	Desarrollo Social	11,828,301.02

	inversión privada para la generación de nuevas fuentes de empleo	diferentes instancias de capacitación para el empleo		
PROGRAMA: Promover el desarrollo de la infraestructura y la vocación turística del municipio.				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
63100	Promover el turismo en las principales zonas de atracción del turismo	Generar proyectos eco turístico. Crear la infraestructura carretera y servicios a través del apoyo a proyectos productivos promocionar la infraestructura turística del municipio	Desarrollo Social, Bienestar Social	11,828,301.02
PROGRAMA: PAGO DE DEUDA				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
71100	Amortizar la deuda pública existente	Amortizar la deuda	Deuda Pública	11,656,930.16
PROGRAMA: PAGO DE PENSIONADOS				
CÓDIGO	OBJETIVO	METAS	EJECUTA	MONTO
81100	Realizar los pagos conforme al Calendario a las personas que se han pensionado con el H. Ayuntamiento	Cubrir las pensiones en tiempo y forma	Oficialía Mayor	2,571,610.43
TOTAL				239,220,684.0

Artículo 5.- Las erogaciones previstas en el presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUES- TADO	%
	PROGRAMA DE GOBIERNO A TU ALCANCE		
I	REGIDURIA	9,606,273.37	4.02%
II	PRESIDENCIA	5,586,525.09	2.34%
III	CONTRALORIA INTERNA	2,255,067.86	0.94%
IV	SECRETARIA	2,078,937.86	0.87%
V	TESORERIA MUNICIPAL	3,305,240.18	1.38%
VI	JURIDICO Y GOBERNACION	1,575,663.42	0.66%
VII	OFICIALIA MAYOR	7,344,387.39	3.07%
VIII	ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES	2,775,540.37	1.16%
IX	CATASTRO	1,587,278.75	0.66%
X	INSTITUTO DE LA MUJER	1,172,919.15	0.49%

	PROGRAMA MUNICIPIO ORDENADO Y SEGURO		
XI	SERVICIOS PUBLICOS	26,159,774.98	10.94%
XII	SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	3,108,254.40	1.30%
XIII	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PUBLICA CON INSTITUCIONES O PAGO DE ENERGIA ELECTRICA)	19,215,061.00	8.03%
XIV	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	3,988,775.16	1.67%
	PROGRAMA MUNICIPIO CON VALOR		
XV	PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	2,997,764.96	1.25%
XVI	OBRAS PUBLICAS	15,557,804.61	6.50%
XVII	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	18,154,421.64	7.59%
XVIII	DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	15,385,659.08	6.43%
XIX	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	69,342,870.25	28.99%
XX	TRANSFERENCIAS	7,076,525.00	2.96%
	PROGRAMA MUNICIPIO ARMONICO Y CON PROGRESO		
XXI	BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE	12,046,134.43	5.04%
	PROGRAMA GOBIERNO QUE CUIDA A SU GENTE		
XXIV	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	8,899,805.04	3.72%
	TOTAL	239,220,684.00	100.00%

Artículo 6.- El gasto previsto en el Presupuesto se distribuirá conforme a lo siguiente:

POE del 31 de Diciembre de 2012

CLAVE	CONCEPTO	CAP.1000 SERV. PERSONALES	CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	CAP.3000 SERVICIOS GENERALES	CAP. 4000 TRANSFEREN CIAS, ASIGNACION ES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	CAP.5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	CAP. 6000 INVERSION PÚBLICA	CAP. 7000 INVERSION FINANCIER A	CAP.8000 PART Y APORT.	CAP.9000 FONDO DE APORTACI ONES	TOTAL
I	REGIDURIA	8,471,223.37	511,350.00	592,200.00		31,500.00					9,606,273.37
II	PRESIDENCIA	3,407,250.09	410,025.00	1,149,750.00		619,500.00					5,586,525.09
III	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,882,067.86	105,000.00	136,500.00		131,500.00					2,255,067.86
IV	SECRETARIA	1,283,837.86	331,800.00	307,650.00		155,650.00					2,078,937.86
V	TESORERIA MUNICIPAL	2,405,140.18	225,750.00	542,850.00		131,500.00					3,305,240.18
VI	OBRAS PUBLICAS	7,569,174.45	2,114,030.16	894,600.00		357,000.00	1,050,000.00		3,573,000.00		15,557,804.61
VII	SERVICIOS PUBLICOS	19,639,988.98	4,239,186.00	632,100.00		73,500.00	1,575,000.00				26,159,774.98
VIII	DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO	2,672,834.33	239,400.00	270,900.00		102,900.00			12,099,624.75		15,385,659.08
IX	SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	2,250,404.40	684,600.00	141,750.00		31,500.00					3,108,254.40
X	OFICIALIA MAYOR	5,753,637.39	987,000.00	540,750.00		63,000.00					7,344,387.39
XI	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL								69,342,870.25		69,342,870.25
XII	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL								19,215,061.00		19,215,061.00
XIII	BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE	6,738,684.43	438,900.00	326,550.00		42,000.00			4,500,000.00		12,046,134.43
XIV	PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	2,403,764.96	129,150.00	131,250.00		333,600.00					2,997,764.96
XV	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	2,974,925.16	331,800.00	232,050.00		450,000.00					3,988,775.16
XVI	TRANSFERENCIAS				7,076,525.00						7,076,525.00
XVII	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	3,908,381.64	367,500.00	372,750.00		52,500.00	420,000.00		13,033,290.00		18,154,421.64
XVIII	ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,260,819.37	74,550.00	60,375.00		33,600.00			346,196.00		2,775,540.37
XIX	JURIDICO Y GOBERNACION	1,248,113.42	98,700.00	143,850.00		85,000.00					1,575,663.42
XX	CATASTRO	1,587,278.75									1,587,278.75
XXI	INSTITUTO DE LA MUJER	997,569.15	52,500.00	70,350.00		52,500.00					1,172,919.15
XXII	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA								8,899,805.04		8,899,805.04
	TOTALES	77,455,095.80	11,341,241.16	6,546,225.00	7,076,525.00	2,746,750.00	3,045,000.00	0.00	131,009,847.04	0.00	239,220,684.00

ARTÍCULO 6.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el año 2013, por concepto de participaciones y en términos de los dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad total de 4,730,112.00 (Son: Cuatro millones setecientos treinta mil ciento doce pesos 00/100 M.N) y se desglosa de la siguiente manera:

PARTICIPACIÓN A COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

NO.	CATEGORIA	LOCALIDAD	APORTACIÓN ESTATAL 35 %	APORTACIÓN MUNICIPAL 65%	PARTICIPACIÓN MENSUAL	PARTICIPACION ANUAL	%
1	COMISARIA	BENITO JUAREZ	9,541.35	17,719.65	27,261.00	327,132.00	6.92
2	COMISARIA	EL DESENGAÑO	6,687.80	12,420.20	19,108.00	229,296.00	4.85
3	COMISARIA	EL NARANJO	8,746.15	16,242.85	24,989.00	299,868.00	6.34
4	COMISARIA	ESTADO DE MEXICO	7,155.75	13,289.25	20,445.00	245,340.00	5.19
5	COMISARIA	LA ESMERALDA	6,687.80	12,420.20	19,108.00	229,296.00	4.85
6	COMISARIA	MIGUEL ALEMAN	8,291.50	15,398.50	23,690.00	284,280.00	6.01
7	COMISARIA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	9,541.35	17,719.65	27,261.00	327,132.00	6.92
8	COMISARIA	MONCLOVA	7,155.75	13,289.25	20,445.00	245,340.00	5.19
9	COMISARIA	NUEVA ROSITA	4,749.85	8,821.15	13,571.00	162,852.00	3.44
10	COMISARIA	NUEVO COAHUILA	7,155.75	13,289.25	20,445.00	245,340.00	5.19
11	COMISARIA	PEJELAGARTO	7,155.75	13,289.25	20,445.00	245,340.00	5.19
12	COMISARIA	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	4,749.85	8,821.15	13,571.00	162,852.00	3.44
13	AGENCIA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	392.70	729.30	1,122.00	13,464.00	0.28
14	AGENCIA	AGUA AZUL	457.80	850.20	1,308.00	15,696.00	0.33
15	AGENCIA	AGUAS MALAS	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
16	AGENCIA	ALIANZA PRODUCTORA	795.20	1,476.80	2,272.00	27,264.00	0.58
17	AGENCIA	ANTONIO GONZALEZ CURI	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
18	AGENCIA	ARROLLO JULUBAL	481.25	893.75	1,375.00	16,500.00	0.35

POE del 31 de Diciembre de 2012

19	AGENCIA	ARROYO DE CUBA	481.25	893.75	1,375.00	16,500.00	0.35
20	AGENCIA	BALAN-KAX	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
21	AGENCIA	BLANCAS MARIPOSAS	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
22	AGENCIA	CAMPO LA OLLA	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
23	AGENCIA	CARIBE Y ASOCIADOS	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
24	AGENCIA	CORTE PAJARAL	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
25	AGENCIA	CUAUHTEMOC	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
26	AGENCIA	DELICIAS II	439.60	816.40	1,256.00	15,072.00	0.37
27	AGENCIA	EL CAPRICHIO	392.70	729.30	1,122.00	13,464.00	0.28
28	AGENCIA	EL CHILAR	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
29	AGENCIA	EL CUERVO	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
30	AGENCIA	EL DESTINO	397.60	738.40	1,136.00	13,632.00	0.29
31	AGENCIA	EL DIAMANTE	439.60	816.40	1,256.00	15,072.00	0.32
32	AGENCIA	EL ENCANTO	457.80	850.20	1,308.00	15,696.00	0.33
33	AGENCIA	EL FAISAN	379.75	705.25	1,085.00	13,020.00	0.28
34	AGENCIA	EL LUINAL	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
35	AGENCIA	EL MACHETAZO	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
36	AGENCIA	EL MAMEY	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
37	AGENCIA	EL OTOÑO	439.60	816.40	1,256.00	15,072.00	0.32
38	AGENCIA	EL PEDREGAL	834.75	1,550.25	2,385.00	28,620.00	0.61
39	AGENCIA	EL POCITO	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
40	AGENCIA	EL PORVENIR	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
41	AGENCIA	EL PULGUERO	439.60	816.40	1,256.00	15,072.00	0.32
42	AGENCIA	EL RAMONAL	589.40	1,094.60	1,684.00	20,208.00	0.43
43	AGENCIA	EL RELAMPAGO	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
44	AGENCIA	EL SALVAJE	795.20	1,476.80	2,272.00	27,264.00	0.58
45	AGENCIA	EL TABLON	457.80	850.20	1,308.00	15,696.00	0.33

POE del 31 de Diciembre de 2012

46	AGENCIA	EL TIGRE	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
47	AGENCIA	EL TIGRE 1	415.80	772.20	1,188.00	14,256.00	0.30
48	AGENCIA	EL TULIPAN	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
49	AGENCIA	EMILIANO ZAPATA	795.20	1,476.80	2,272.00	27,264.00	0.58
50	AGENCIA	ESTRELLA DEL SUR	589.40	1,094.60	1,684.00	20,208.00	0.43
51	AGENCIA	FLOR DE CHIAPAS	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
52	AGENCIA	FRANCISCO I. MADERO 2	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
53	AGENCIA	FRANCISCO J. MUJICA	834.75	1,550.25	2,385.00	28,620.00	0.61
54	AGENCIA	GRAL. LAZARO CARDENAS	834.75	1,550.25	2,385.00	28,620.00	0.61
55	AGENCIA	HECTOR PEREZ MORALES	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
56	AGENCIA	IGNACIO MAGDALENO	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
57	AGENCIA	ISLA PARAISO	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
58	AGENCIA	JUSTO SIERRA MENDEZ	834.75	1,550.25	2,385.00	28,620.00	0.61
59	AGENCIA	LA ESPERANZA	504.70	937.30	1,442.00	17,304.00	0.37
60	AGENCIA	LA FLORIDA	379.75	705.25	1,085.00	13,020.00	0.28
61	AGENCIA	LA FORTUNA	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
62	AGENCIA	LA LUCHA	523.25	971.75	1,495.00	17,940.00	0.38
63	AGENCIA	LA MISTERIOSA	477.05	885.95	1,363.00	16,356.00	0.35
64	AGENCIA	LA PAZ	477.05	885.95	1,363.00	16,356.00	0.35
65	AGENCIA	LA PELUZA	379.75	705.25	1,085.00	13,020.00	0.28
66	AGENCIA	LA PEREGRINA	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
67	AGENCIA	LA TOMBOLA	379.75	705.25	1,085.00	13,020.00	0.28
68	AGENCIA	LA UNION	523.25	971.75	1,495.00	17,940.00	0.38
69	AGENCIA	LA ZANJA (LA PALMA)	504.70	937.30	1,442.00	17,304.00	0.37
70	AGENCIA	LAGUNA PERDIDA	477.05	885.95	1,363.00	16,356.00	0.35
71	AGENCIA	LAGUNA SAN RAMON	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
72	AGENCIA	LAGUNA SAN RAMON N° 1	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24

POE del 31 de Diciembre de 2012

73	AGENCIA	LAS DELICIAS	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
74	AGENCIA	LAS DELICIAS I	379.75	705.25	1,085.00	13,020.00	0.28
75	AGENCIA	LAS GOLONDRINAS	834.75	1,550.25	2,385.00	28,620.00	0.61
76	AGENCIA	LAS PALMITAS	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
77	AGENCIA	LAS PALOMITAS I (SAN FERNANDO)	392.70	729.30	1,122.00	13,464.00	0.28
78	AGENCIA	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	795.20	1,476.80	2,272.00	27,264.00	0.58
79	AGENCIA	NARCIZO MENDOZA	504.70	937.30	1,442.00	17,304.00	0.37
80	AGENCIA	NUCLEO AGRARIO SOLIDARIDAD	477.05	885.95	1,363.00	16,356.00	0.35
81	AGENCIA	NUEVA ESPERANZA	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
82	AGENCIA	NUEVA LUCHA	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
83	AGENCIA	NUEVA ROSITA II	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
84	AGENCIA	NUEVO COMALCALCO	542.15	1,006.85	1,549.00	18,588.00	0.39
85	AGENCIA	NUEVO TABASCO	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
86	AGENCIA	PABLO GARCIA	834.75	1,550.25	2,385.00	28,620.00	0.61
87	AGENCIA	PABLO TORRES BURGOS	589.40	1,094.60	1,684.00	20,208.00	0.43
88	AGENCIA	PALOMAS II	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
89	AGENCIA	PARAISO NUEVO	505.05	937.95	1,443.00	17,316.00	0.37
90	AGENCIA	PEDRO BARANDA	834.75	1,550.25	2,385.00	28,620.00	0.61
91	AGENCIA	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
92	AGENCIA	RANCHERIA TRES DE MAYO	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
93	AGENCIA	RANCHERIA EL TASISTAL	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
94	AGENCIA	RANCHERIA SALSIPUEDES	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
95	AGENCIA	RANCHERIA SAN JUAN PIMENTAL I Y II	1,290.80	2,397.20	3,688.00	44,256.00	0.94
96	AGENCIA	RIO CARIBE	795.20	1,476.80	2,272.00	27,264.00	0.58

97	AGENCIA	SALTO GRANDE	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
98	AGENCIA	SAN DIMAS	379.75	705.25	1,085.00	13,020.00	0.28
99	AGENCIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	392.70	729.30	1,122.00	13,464.00	0.28
100	AGENCIA	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	589.40	1,094.60	1,684.00	20,208.00	0.43
101	AGENCIA	SAN MIGUEL	670.25	1,244.75	1,915.00	22,980.00	0.49
102	AGENCIA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	337.05	625.95	963.00	11,556.00	0.24
103	AGENCIA	SAN RAFAEL	504.70	937.30	1,442.00	17,304.00	0.37
104	AGENCIA	SANTA LUCIA	543.90	1,010.10	1,554.00	18,648.00	0.39
105	AGENCIA	SANTA ROSA	379.75	705.25	1,085.00	13,020.00	0.28
106	AGENCIA	SANTO DOMINGO	504.70	937.30	1,442.00	17,304.00	0.37
107	AGENCIA	TENANCINGO	504.70	937.30	1,442.00	17,304.00	0.37
108	AGENCIA	TRES DE MAYO 2	397.60	738.40	1,136.00	13,632.00	0.29
109	AGENCIA	TRES REYES	457.80	850.20	1,308.00	15,696.00	0.33
110	AGENCIA	VENUSTIANO CARRANZA	670.25	1,244.75	1,915.00	22,980.00	0.49
112	AGENCIA	VICENTE GUERRERO I	754.60	1,401.40	2,156.00	25,872.00	0.55
113	AGENCIA	VICENTE GUERRERO II	420.35	780.65	1,201.00	14,412.00	0.30
114	AGENCIA	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	547.40	1,016.60	1,564.00	18,768.00	0.40
			137,961.60	256,214.40	394,176.00	4,730,112.00	100.00

El 75 % de los recursos de este Apoyo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las comisarias y agencias municipales. El 25 % restante de los recursos de este apoyo podrán aplicarlo a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedará a cargo de la autoridad de control y supervisión interna del ayuntamiento.

BENITO JUAREZ	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTO CORRIENTE	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	81,783.00
OBRAS	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	245,349.00

POE del 31 de Diciembre de 2012

TOTAL	23,690.00	23,690.00	23,690.00	23,690.00	23,690.00	23,690.00	23,690.00	23,690.00	23,690.00	23,690.00	23,690.00	23,690.00	284,280.00
--------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------

MIGUEL HIDALGO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTO CORRIENTE	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	6,815.25	81,783.00
OBRAS PUBLICAS	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	20,445.75	245,349.00
TOTAL	27,261.00	27,261.00	27,261.00	27,261.00	27,261.00	27,261.00	27,261.00	27,261.00	27,261.00	27,261.00	27,261.00	27,261.00	327,132.00

MONCLOVA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTO CORRIENTE	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	61,335.00
OBRAS PUBLICAS	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	184,005.00
TOTAL	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	245,340.00

NUEVA ROSITA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTO CORRIENTE	3,392.75	3,392.75	3,392.75	3,392.75	3,392.75	3,392.75	3,392.75	3,392.75	3,392.75	3,392.75	3,392.75	3,392.75	40,713.00
OBRAS PUBLICAS	10,178.25	10,178.25	10,178.25	10,178.25	10,178.25	10,178.25	10,178.25	10,178.25	10,178.25	10,178.25	10,178.25	10,178.25	122,139.00
TOTAL	13,571.00	13,571.00	13,571.00	13,571.00	13,571.00	13,571.00	13,571.00	13,571.00	13,571.00	13,571.00	13,571.00	13,571.00	162,852.00

NUEVO COAHUILA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTO CORRIENTE	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	61,335.00
OBRAS PUBLICAS	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	184,005.00
TOTAL	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	245,340.00

PEJELAGARTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTO CORRIENTE	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	5,111.25	61,335.00
OBRAS PUBLICAS	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	15,333.75	184,005.00
TOTAL	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	20,445.00	245,340.00

SAN JUAN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-----------------	--------------	----------------	--------------	--------------	-------------	--------------	--------------	---------------	-------------------	----------------	------------------	------------------	--------------

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones previstas para las entidades de la Administración Pública del Municipio de Candelaria, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$8,899,805.04 (SON: Ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cinco 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (EN PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$8,899,805.04
TOTAL	\$8,899,805.04

CAPITULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 8.- Las erogaciones previstas con los recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales y Convenios ascienden a la cantidad de \$92,207,556.00 (Son: Noventa y dos millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FAISM	\$7,299.250	\$7,299.250	\$7,299.250	\$7,299.250	\$7,299.250	\$7,299.250	\$7,299.250	\$7,299.250	\$7,299.250	\$7,299.250			\$72,992,495
FORTAMUN	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601.255	\$1,601,255	\$19,215.061

ARTÍCULO 9.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

PROGRAMA	RUBRO	IMPORTE	%
SC	AGUA POTABLE	12,749,492.08	17.47 %
SD	ALCANTARILLADO	845,000.00	1.16%
IS	DRENAJE Y LETRINAS	0.00	0.00%
SE	URBANIZACIÓN MUNICIPAL	28,773,574.35	39.42%
SG	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	5,525,000.00	7.57 %
SN	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	234,000.00	0.32%
SJ	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	390,000.00	0.53%
SH	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	4,916,000.00	6.73%
UB	CAMINOS RURALES	12,688,000.00	17.38%
TJ	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	4,371,428.57	5.99%
U9	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,300,000.00	1.78%
U9	GASTOS DIRECTOS	1,200,000.00	1.64%
	TOTAL	72,992,495.00	100.00%

ARTÍCULO 10.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
ALUMBRADO PÚBLICO	19,215,061.00
TOTAL	19,215,061.00

**CAPITULO IV
EJECUCIÓN DEL GASTO.**

Artículo 11.- En caso que, durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Candelaria, para el ejercicio Fiscal 2013; se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD**

Artículo 12.- Los Titulares de las Direcciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar, conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

PRIMERO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad.

I. Los gastos: ceremoniales, de orden social, comisiones de personal a reuniones, congresos, convenciones, festivales y exposiciones, reduciendo el número de integrantes a lo estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.

II. Fortalecer las asesorías, estudios e investigaciones necesarias enfocadas a impulsar el Desarrollo Municipal, para lograr mejores condiciones de vida de los candelarencas.

III. Publicidad: publicaciones oficiales y en general, las relacionadas con las actividades, tanto en medios impresos como electrónicos y televisivos, sean públicos o privados, solo podrán contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas y dirigidas fundamentalmente a programas de desarrollo social.

IV. Viáticos y gastos de viaje deben efficientarse, exclusivamente lo indispensable y en el número de servidores públicos enviados a una misma comisión; salvo que así lo requiera la actividad; previa autorización de su inmediato superior.

V. Alimentos y utensilios: cuando el personal de la Administración Pública Municipal labore en horas extras, derivado del desempeño de sus funciones y requiera alimentación y/o utensilios, estos deberán ser justificados y comprobados, acorde a la normatividad. En el caso de que haya que proporcionarles alimentación a servidores públicos procedentes de otro lugar, ajenos a éste municipio, que no formen parte del personal de la administración pública Municipal, de éste ayuntamiento, deberán ser previamente autorizados por el presidente Municipal y el titular de la Tesorería Municipal, cuyo gasto debe ser debidamente justificado y comprobado, acorde a la normatividad vigente.

VI. Servicios Telefónicos: su uso será estrictamente oficial y acorde a las jerarquías del cargo que desempeñe. En cuanto a servicios de telefonía celular, este servicio es exclusivo para mandos superiores, acorde al desempeño de sus funciones.

SEGUNDO.- Los titulares de las direcciones del H. Ayuntamiento y organismos desconcentrados del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche serán responsables de reducir de manera selectiva los gastos de administración, sin que esto afecte la realización oportuna, eficiente y eficaz prestación de los servicios y programas a su cargo; así como de cubrir con la debida oportunidad, sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las disposiciones de esta ley y a las normas establecidas por la Tesorería.

TERCERA.- La Tesorería, direcciones y organismos desconcentrados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello, deberán realizar acciones que fomenten el ahorro por concepto de: energía eléctrica, combustible, servicio telefónico, agua, materiales de oficina, inventarios, ocupación de espacios físicos, estos deben estar estrictamente apegados a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del 2013.

CUARTO.- Ejercicio del gasto de adquisiciones: los titulares de las direcciones del H. Ayuntamiento y organismos desconcentrados del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, en el ejercicio del presupuesto del año 2013, no podrán efectuar adquisiciones, nuevos arrendamientos o renovaciones de contrato sobre bienes muebles e inmuebles para el desempeño de sus funciones, al menos que se realice previo estudio y análisis que

determine su viabilidad, aunado a esto, deberá ser autorizado por el Presidente Municipal. Cualquier erogación por los conceptos previstos que requieran las direcciones y órganos desconcentrados referidos, deberán ser autorizados, previamente por el Titular de la Tesorería Municipal, en la forma y términos que esta determine.

QUINTO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal podrá determinar reducciones, diferimientos, cancelaciones de programas, gastos corrientes, servicios personales de las direcciones y órganos desconcentrados con la finalidad de obtener ahorros, esto, sin afectar los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los ahorros y remanentes que se generen con motivo de lo señalado en el párrafo que antecede, el Presidente Municipal destinará esos recursos, por conducto de la Tesorería Municipal, a obras, acciones o servicios prioritarios que contribuyan al desarrollo social.

CAPITULO VI SERVICIOS PERSONALES.

ARTÍCULO 13.- Para efectos de este capítulo, se entiende por servicios personales: los sueldos, las remuneraciones ordinarias, extraordinarias y demás percepciones establecidas en el tabulador. A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias de los servidores públicos municipales se les retendrá el impuesto establecido en la legislación aplicable.

Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias y extraordinarias, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una proporción lógica y racional entre su monto y los ingresos directos al erario a cuyo cargo se solventen, y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

Los límites de los sueldos, las remuneraciones ordinarias, extraordinarias y demás percepciones autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

TABULADOR DE SUELDOS, ASIGNACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS

SUPERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013-02-26

NUM.	PUESTO	MINIMO	MÁXIMO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 26,250.00	\$ 66,921.75
2	REGIDORES	\$ 26,250.00	\$ 45,957.71
3	SINDICOS	\$ 26,250.00	\$ 45,957.71
4	DIRECTORES	\$ 26,250.00	\$ 42,512.40
5	ASESOR JURÍDICO	\$ 4,200.00	\$ 19,448.10
6	SUBDIRECTOR	\$ 6,300.00	\$ 18,232.60
7	RESPONSABLE DE INGRESOS	\$ 6,300.00	\$ 18,232.60
8	RESPONSABLE DE EGRESOS	\$ 6,300.00	\$ 18,232.60
9	SECRETARIA PARTICULAR	\$ 5,250.00	\$ 18,232.60
10	ENCARGADO DE TALLER	\$ 5,250.00	\$ 18,232.60
11	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	\$ 4,200.00	\$ 17,364.38
12	RESPONSABLE DE AREA	\$ 4,200.00	\$ 15,801.59
13	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 4,200.00	\$ 13,978.32
14	RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	\$ 4,200.00	\$ 13,978.32
15	INSPECTOR DE ALCOHOLES	\$ 4,200.00	\$ 13,370.57
16	RESPONSABLE DE PROYECTOS	\$ 4,200.00	\$ 13,370.57
17	RESPONSABLE DE ARCHIVOS	\$ 4,200.00	\$ 13,370.57
18	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	\$ 4,200.00	\$ 13,370.57
19	RESPONSABLE DE LA RED DE COMPUTO MPAL.	\$ 4,200.00	\$ 12,762.13
20	TOPOGRAFO	\$ 4,200.00	\$ 12,762.13
21	MECANICO	\$ 3,150.00	\$ 13,276.72
22	OPERADOR	\$ 4,200.00	\$ 11,879.18
23	RESPONSABLE DE PROGRAMA	\$ 3,675.00	\$ 11,879.18
24	RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES	\$ 3,675.00	\$ 11,879.18
25	AUXILIAR	\$ 2,100.00	\$ 11,879.18
26	RESPONSABLE DE ALMACEN	\$ 5,250.00	\$ 11,879.18
27	ALBAÑIL	\$ 2,625.00	\$ 11,879.18
28	SECRETARIA	\$ 2,625.00	\$ 11,459.91
29	ELECTRICISTA	\$ 2,625.00	\$ 11,180.40
30	SUPERVISOR	\$ 3,150.00	\$ 10,481.62
31	PROMOTOR DEPORTIVO	\$ 2,625.00	\$ 10,481.62
32	ENCARGADO DE MUSEO	\$ 2,625.00	\$ 10,062.36
33	CHOFER	\$ 3,675.00	\$ 9,782.85
34	RESPONSABLE DE LOGISTICA	\$ 2,625.00	\$ 9,084.08
35	RECAUDADOR	\$ 2,625.00	\$ 8,385.30
36	BIBLIOTECARIA	\$ 2,625.00	\$ 8,385.30
37	VELADOR	\$ 2,100.00	\$ 7,686.53

Artículo 14.- Con el objeto de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos, del municipio de Candelaria, adicionalmente al sueldo, se podrán otorgar

gratificaciones, estímulos, bonos y reconocimientos, así como compensaciones de manera quincenal o mensual.

**CAPITULO VII
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE
ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

Artículo 15.- Para los efectos de los artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar el H. Ayuntamiento de Candelaria durante el ejercicio fiscal 2013, serán los siguientes:

A) OBRAS PÚBLICAS.

	MONEDA NACIONAL	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo Total de cada obra que podrá ser adjudicada directamente.	\$ 1.00	\$500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá ser adjudicada mediante invitación a cuando menos tres contratistas.	\$500,001.00	\$2,500,000.00
Licitación Pública	\$2,500,001.00	EN ADELANTE

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	MONEDA NACIONAL	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo Total de cada obra que podrá ser adjudicada directamente.	\$ 1.00	\$400,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá ser adjudicada mediante invitación a cuando menos tres contratistas.	\$400,001.00	\$1,500,000.00
Licitación Pública	\$1,500,001.00	EN ADELANTE

Se hace la excepción de contratar obras públicas o servicios relacionados, con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando:

I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la proposición que siga en calificación a la del ganador;

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.

VIII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución.

IX. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales;

X. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, o

XI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Solo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes, para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XII. Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; cuando se acredite la celebración de una alianza estratégica que lleven a cabo las dependencias y entidades con personas físicas o morales dedicadas a la ingeniería, la investigación y a la transferencia y desarrollo de tecnología, a fin de aplicar las innovaciones tecnológicas en la infraestructura nacional, y

XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien , al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.

Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, el ayuntamiento observará los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Para los supuestos previstos en esta fracción, la información no podrá ser reservada y será reservada y será acceso general desde el inicio de la propuesta y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XVI, señaladas con anterioridad, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de

Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación del ayuntamiento respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente, lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

El ayuntamiento, bajo su responsabilidad podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que el efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Candelaria, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación Pública a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Obras y servicios relacionados con las mismas.

CAPÍTULO VII RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 16.- La Tesorería, en los términos previstos por la fracción XVI, del artículo 124, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a lo establecido en la Constitución Federal y Local, no obstante a más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado, en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la legislatura local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Cabildo para los efectos correspondientes.

Artículo 17.- La Tesorería conjuntamente con las direcciones realizarán periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

La Contraloría es la dependencia encargada de vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O S

POE del 31 de Diciembre de 2012

ÚNICO: El Presupuesto de egresos del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, iniciará su vigencia el 1 de enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido y cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO QUE ANALIZADA, DISCUTIDA Y APROBADA QUE FUE LA CITADA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, SE EMITE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE HAGA LA CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y LO REMITA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

TERCERO: INSÉRTESE EN EL LIBRO DE REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUARTO: SE AUTORIZA A LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON EL OBJETO DE TRAMITAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo "Benito Pablo Juárez García", del edificio que ocupa el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil doce.

Licenciado Candelario Salomón Cruz, en su carácter de Presidente Municipal; Licenciado Armando Aguirre Gutiérrez, en su carácter de Síndico de Hacienda; Ciudadana Berenice Cambranis Caballero, en su carácter de Síndico Jurídico; Licenciado José Santiago Cámara Cámara, en su carácter de Primer Regidor; Ciudadano Pedro Martínez Jiménez, en su carácter de Segundo Regidor; Ciudadana Mirian Álvarez Flores, en su carácter de Tercer Regidor; Ciudadana Minerva Morales López, en su carácter de Cuarto Regidor; Ciudadana

POE del 31 de Diciembre de 2012

Yara Falcón Jiménez, en su carácter de Quinto Regidor; Licenciado Roberth René Méndez Torres, en su carácter de Sexto Regidor; Ciudadano Nicolás Hernández Leyva, en su carácter de Séptimo Regidor; Ciudadana Teresa Farías González, en su carácter de Octavo Regidor; Ciudadana Marina García Méndez, en su carácter de Secretaria- Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento

LA CIUDADANA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 123, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EL TEXTO INSERTO EN SU PARTE CONDUCENTE CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE A SUS ORIGINALES, EL CUAL OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, QUE SE CELEBRAN DURANTE EL PRESENTE PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**C. MARINA GARCÍA MENDEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE.-
RUBRICA**

Transcribió	Revisó
C.P. Lizette Guadalupe Andrade Chablié MBAP	C.P. María del C. Sosa Ulloa